



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

ADENDA NRO. 001

PROCESO NRO. SAMC-GVR-040-2026

OBJETO: Contratar la adquisición y alquiler de herramientas, insumos, elementos, materiales y suministros, equipos de apoyo segundo momento para los núcleos campesinos de la estrategia CampeSENA y redes populares para la implementación de las acciones acordadas con las organizaciones campesinas y de economía popular con enfoque agroecológico, para las prácticas bajo la metodología de formación campesino a campesino y campesina a campesino y fortalecimiento de su vocación productiva, con las organización.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Guaviare, en ejercicio de sus facultades legales y en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso de selección, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la revisión realizada por la Entidad, se permite expedir la presente Adenda, con el fin de ajustar algunos requisitos del proceso, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia.

La presente adenda se expide en aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad consagrados en la **Ley 80 de 1993**.

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el numeral 5.2.3.1 Capacidad financiera, quedando así:

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\geq 1,67$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,59$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1,48$

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el 5.2.3.2 *Capacidad organizacional* Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales, quedando así:

INDICADOR	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	$\geq 0,18$
Rentabilidad del Activo – ROA	$\geq 0,15$

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el numeral 5.3.3 – **Vinculación de personas con discapacidad**, con el propósito de armonizarlo con el marco normativo vigente y precisar la naturaleza del criterio social incorporado al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, quedando así:

5.3.3. Vinculación de personas con discapacidad



La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, como criterio social adicional incorporado al presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el marco normativo vigente.

Para acceder al puntaje, el proponente deberá acreditar la vinculación laboral de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente y aportar los documentos que permitan verificar objetivamente el cumplimiento de las condiciones exigidas para la aplicación del criterio.

Para tal efecto deberá presentar:

- a) Formato de VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal o quien corresponda, mediante el cual se certifique la información requerida para la aplicación del criterio.
- b) Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa vigente para efectos de la aplicación del criterio.

Para los proponentes plurales, la acreditación del criterio se efectuará de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente para verificar objetivamente su cumplimiento.

El puntaje previsto en el presente numeral corresponde a un criterio social adicional incorporado por la Entidad para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no corresponde al puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el numeral **5.1. – FORMA DE ADJUDICACIÓN**, el cual quedará así:

El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía a monto agotable y se adjudicará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

La adjudicación del proceso se realizará a monto agotable hasta la totalidad del presupuesto oficial para la adquisición de los bienes requeridos y ofertados. El SENA Regional Guaviare cancelará al contratista de acuerdo con los bienes efectivamente requeridos y suministrados durante la ejecución contractual, de conformidad con los precios unitarios ofertados y aceptados, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto cuando las necesidades de la Entidad no lo requieran.

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOPII de Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.



El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta.

El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través del Pliego de Condiciones.

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas por la Entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El SENA evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado

ARTÍCULO CUARTO. Aclarar el numeral 5.3.1.1 *Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica*

Se aclara y precisa el numeral 5.3.1.1 – Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica, en el sentido de que la TRM no determina el valor de la oferta económica ni el valor que debe registrar el proponente en el Cuestionario de SECOP II.

La TRM será utilizada exclusivamente como mecanismo para determinar cuál de los métodos de ponderación económica será aplicado a las propuestas válidas, de conformidad con los rangos establecidos por la Entidad.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor



Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM del día hábil posterior después de finalizado el cierre del proceso, es decir, la TRM de la Superintendencia Financiera publique en las horas de la tarde del día posterior al cierre establecido en el cronograma

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Para efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

ARTÍCULO QUINTO. Las demás condiciones, requisitos y disposiciones contenidas en la invitación pública y documentos del proceso que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Revisó: Julio Cesar Cruz Cruz – Coordinador (E) Grupo Administrativo Mixto 

Elaboró: Angie Melisa Fernández Galvez – Abogada Contratación Bienes y Servicios 